



CAPACITARTE

Es ser líder de tu vida



Curso de Relaciones Internacionales

Módulo 6

¿Qué es la Diplomacia?

- Se define como la rama de la política que se ocupa del estudio de las relaciones internacionales. También como el conjunto de los procedimientos que regulan las relaciones entre los Estados. El servicio de los Estados en sus relaciones internacionales.

Según Hans Morgenthau la paz permanente solo se consigue a través de la diplomacia: “La paz internacional procurada mediante la transformación de la sociedad actual, integrada por naciones soberanas, en un Estado mundial, es imposible dadas las condiciones morales, sociales y políticas que prevalecen en nuestro tiempo...”

¿Cuáles son los órganos centrales de las Relaciones Internacionales?

- Jefe de Estado
- Ministro de Relaciones / Asuntos Externos
- Agentes Diplomáticos: embajadores, cónsules

¿Cuáles son las tareas de la Diplomacia?

El objetivo primario de la Diplomacia es la promoción de los intereses nacionales por medios pacíficos.

Las cuatro tareas de la Diplomacia:

1. Debe determinar sus objetivos a la luz del poder real y potencialmente disponible para alcanzar tales metas.
2. Debe evaluar los objetivos de otras naciones y su poder real y potencialmente disponible para alcanzar sus metas.
3. Debe determinar hasta qué punto estos objetivos diferentes son compatibles entre sí.
4. Debe emplear los medios apropiados para la consecución de sus objetivos.

El fracaso en cualquiera de estas tareas puede comprometer el éxito de la política exterior y con ella la paz del mundo. El arte de la diplomacia consiste en poner el énfasis apropiado en el momento adecuado sobre cada uno de los medios a su disposición ya descritos.

¿Cuáles son las funciones que cumple un Diplomático?

- **REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA:** es el representante simbólico de su país. Debe ejercer continuamente funciones simbólicas y exponerse a funciones simbólicas por parte de otros diplomáticos y del gobierno extranjero ante el que se encuentra acreditado. Las funciones que ejerce sirven para conservar el prestigio que su patria mantiene en el extranjero y para que pueda verificarse el prestigio con que observa su propia nación al país ante cuyo gobierno se halla acreditado.
- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** es el agente legal de su gobierno en el mismo sentido en el que una corporación instalada en el extranjero está representada legalmente por agentes en otros Estados y ciudades.
- **REPRESENTACIÓN POLÍTICA:** el diplomático junto con el Ministerio del Exterior son encargados de dar forma a la política exterior del país. Deben informarse de los planes del gobierno ante el cual están acreditados, sea mediante la atenta lectura de la prensa como también de otros portavoces de la opinión pública.

¿Qué es la Función Consular?

- Los Cónsules son órganos del Estado que actúan en el extranjero y realizan actos para cumplir su misión, con exclusión generalmente de los de naturaleza política. El Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963, entiende <<por funcionario consular a toda persona, incluido el jefe de la Oficina Consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares>>. Los Cónsules no son agentes diplomáticos.

Según la Convención de Viena del 24 de abril de 1963 las funciones estipuladas en el art. 5 del documento son:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;
- c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;
- e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;
- i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;
- j) comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;

- k) ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;
- l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;
- m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

¿Cómo es en Argentina la Representación Externa?

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene a su cargo las relaciones exteriores de la Nación y su representación ante los Gobiernos extranjeros y Organismos Internacionales.
- En ese marco, le corresponde la elaboración de objetivos y de políticas y la ejecución de planes, programas y proyectos concernientes a diversos aspectos.

¿Cuáles son las tareas del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino?

- Políticas: formula y participa en los procesos de integración regional, su participación en Organismos Internacionales en temas de interés global, como la gobernanza mundial, derechos humanos, medio ambiente, el combate contra el delito transnacional (terrorismo, narcotráfico, trata de personas, etc.)
- Jurídicas: tramitación de tratados, la intervención en controversias limítrofes y de soberanía y en litigios comerciales; y asuntos relativos a la asistencia judicial internacional (rogatorias judiciales, pedidos de extradición).

- Económicas y comerciales: formula procesos de integración regional de los que participa la Argentina, así como la participación en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales. La Cancillería tiene a su cargo la conducción del servicio comercial exterior e interviene en la política de desarrollo de la inversión extranjera de carácter productivo en el país.
- Consulares: la protección y asistencia de los ciudadanos e intereses de los argentinos en el exterior, así como el fortalecimiento de sus vínculos con la República.
- Culto: tiene a su cargo las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionan en el país y mantiene un registro de las mismas.
- Cooperación: entiende en la negociación de la cooperación internacional en distintos ámbitos en coordinación con los respectivos ministerios y con los demás organismos nacionales que tengan competencia en ellos. Promueve la elaboración de programas de cooperación Sur-Sur a través del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal.
- Culturales: promueve y difunde la imagen de la República en el exterior, en los diversos aspectos de la cultura nacional.

La Ministra de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina es actualmente y desde 2016 Susana Malcorra. Su Jefe de Gabinete es el Dr. Maros Cristóbal Stancanelli.